

11617 DECRETO 1223/1975, de 24 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Nuestra Señora del Carmen», ubicado en Móstoles (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Nuestra Señora del Carmen», ubicado en Móstoles (Madrid), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de ocho unidades de Enseñanza General Básica, con doscientos cuarenta puestos escolares, que ha sido promovido por doña Beatriz de Aguilar y Aramayo, en su condición de Presidenta general de la Asociación de Escuelas Católicas de Madrid.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11618 DECRETO 1224/1975, de 24 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de nueva planta del Centro docente «Colegio Almarin», de Dos Hermanas (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de nueva planta del Centro docente «Colegio Almarin», de Dos Hermanas (Sevilla), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de dos unidades de Preescolar, ocho de Enseñanza General Básica y seis de Bachillerato Unificado Polivalente, con seiscientos cuarenta puestos escolares, que ha sido promovido por don Ramón de Ybarra y Lloset, en su condición de Presidente de «Almarin, S. A.».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11619 DECRETO 1225/1975, de 24 de abril, por el que se declara paraje pintoresco la zona montañosa de Montserrat, en la provincia de Barcelona.

La montaña de Montserrat, de tan profunda significación en el orden espiritual, presenta a la vez una serie de valores pintorescos, históricos y arqueológicos que le prestan universal renombre.

A partir del siglo XII adquiere gran auge el Monasterio de Santa María de Montserrat, fundado según la regla de San Benito; hacia mil treinta y seis se inicia la construcción de la iglesia románica, y en mil quinientos noventa y dos se levanta la nueva iglesia. El bello conjunto arquitectónico sufrió graves daños durante la guerra de la Independencia y su reconstrucción dió comienzo en la segunda década del pasado siglo.

Entre los lugares de interés arqueológico, histórico o arquitectónico, que abundan en la montaña, sobresalen las villas de El Bruch, Collbató y Monistrol; las numerosas cuevas, la cisterna y el horno romanos, el monasterio de Santa Cecilia, las ruinas de la iglesia de San Pau-Vell y el monumento al «timbalero d'el Bruch».

En el aspecto pintoresco, el relieve de la montaña —que sirve de marco y entorno a los expresados valores— es único por su abundante y original vegetación, la singularidad de su conjunto y especialmente por las erosionadas formas de su crestería terminal.

Todo esto constituye, en variado contraste, un paraje de excepcional importancia que hay que preservar de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo, poniéndolo al efecto bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto se concedió trámite de audiencia a los Ayuntamientos de Santa Cecilia de Montserrat, Collbató, El Bruch, Monistrol de Montserrat, Castellbell y Vilar, y Esparraguera y a la Diputación Provincial de Barcelona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara paraje pintoresco la zona montañosa de Montserrat, que afecta a los municipios de Santa Cecilia de Montserrat, Collbató, Monistrol de Montserrat, El Bruch, Castellbell y Vilar, y Esparraguera, con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este paraje, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias, para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto, y especialmente para encomendar al Patronato de la Montaña de Montserrat la vigilancia y protección de dicho paraje en la forma que legalmente proceda.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11620 ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra la resolución de la Presidencia del Gobierno, que desestimó los recursos precedentes interpuestos por la Compañía Telefónica Nacional de España contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes (actualmente Patrimonio Artístico y Cultural) por denegación de proyecto para ampliación de edificio de central telefónica en Mérida (Badajoz).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 22 de enero de 1973, que desestimó los recursos precedentes, el Tribunal Supremo, en fecha 21 de diciembre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Compañía Telefónica Nacional de España contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, que desestimó los recursos precedentes, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

11621 ORDEN de 17 de marzo de 1975 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un cuadro anónimo, titulado «Los desposorios de María», cuya exportación había solicitado don Rafael González Negrin.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y resultando que por don Rafael González Negrin, con domicilio en Madrid, calle Alfonso Gómez, número 33, y en nombre y representación de don Vicente Herrero Ayllón, con domicilio en Madrid, calle Carranza, número 20, fué solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Madrid-Peñuelas, un cuadro